
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Ignacio Castañeda Alvarez.

En el lugar donde se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 1197/2005-II, promovido por Alejandro Castro Zúñiga, contra actos del Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca y otras autoridades, que se hace consistir en el oficio que ordena desocupación de inmueble, emitido en el expediente administrativo del índice de la responsable; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la calle Francisco Leyva número 3, altos, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda y anexos, del auto admisorio del veintisiete de septiembre del dos mil cinco y se apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Cuernavaca, Mor., a 4 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Enrique Rueda Quesada

Rúbrica.

(R.- 222015)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio expediente 217/2005 relativo al procedimiento especial mercantil promovido por Bordes Aznar Javier en contra de Neuco, S.A. de C.V., la C. Juez Vigésimo Quinto Civil del Distrito Federal ordenó publicar los puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de fecha diecinueve de agosto último, mismos que a la letra dicen: "**Primero:** es fundado y procedente el procedimiento especial de cancelación y reposición solicitada por Bordes Aznar Javier. **Segundo:** se declara la cancelación y reposición del título representativo de las acciones del capital social emitidas por Neuco, S.A. de C.V. a favor del actor incidentista, que ampara 640,000.00 (seiscientos cuarenta mil) acciones nominativas y liberadas de la serie "A" del número 16970001 al 17610000. **Tercero:** publíquense por una sola vez los puntos resolutivos de este fallo en el Diario Oficial así como también notifíquese a Neuco, S.A. de C.V. con fundamento en el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. **Cuarto.** Notifíquese. Así definitivamente juzgado lo resolvió y firmó el C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil por Ministerio de Ley licenciado Luis Arturo Dena Alvarez ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe."

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial.

México, D.F., a 7 de septiembre de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Pedro Abel Mejía Contreras

Rúbrica.

(R.- 222960)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia

Sección Amparo
EDICTO

Jesús María García.

En los autos del cuaderno de amparo, promovido por sucesión testamentaria a bienes del señor Enrique García Michaus, relativo al Toca Civil número 0959/2005, deducido del juicio sumario civil, expediente número 0346/2003, promovido por sucesión testamentaria a bienes de Enrique García Michaus en contra de Jesús María García, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, los CC. Magistrados integrantes de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se le emplace por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación, comparezca ante el Tribunal de Garantías, en defensa de sus intereses si así lo estimare conveniente. Quedan a su disposición en la sección de amparos de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en los estrados de este Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días.

Mexicali, B.C., a 31 de octubre de 2005.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 222970)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Octavo de Primera Instancia
Materia Civil
Juzgado Octavo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

Convocando postores.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1122/2004, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, frente a Adriana Magdalena Magaña Torres, se señalaron las 11:00 once horas del día 13 trece de enero del año 2006 dos mil seis, para celebrar la audiencia de remate, segunda almoneda, respecto del siguiente bien inmueble:

Casa habitación, ubicada en la calle Rafael Sánchez Tapia número 243 de la colonia Del Empleado, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 24.00 metros con lote número 5; al Sur 24.00 metros, con lote número 9; al Oriente 7.00 metros con lote número 8; al Poniente 7.00 metros con la calle Rafael Sánchez Tapia que es la de su ubicación. Con una superficie de 168.00 metros cuadrados.

Base del remate: \$1'201,826.74 (un millón doscientos un mil ochocientos veintiséis pesos 74/100 M.N.).

Postura legal: la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas.

Morelia, Mich., a 22 de noviembre de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Ariel Montoya Romero

Rúbrica.

(R.- 222977)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el D.F.
EDICTO

Luis Saturio Rojas y/o propietario y/o su sucesión y/o representante y/o poseedor que crean tener algún derecho, respecto al folio real 9255782-01 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Distrito Federal, relativo al inmueble ubicado en "lote de terreno resultante de la fracción de los ranchos Anzaldo y Contreras, lote fracción "A" manzana "única" colonia Padierna, Delegación Tlalpan, D.F."

Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 404/2005, promovido por Circuito Fuentes, S.A. de C.V., por conducto de su apoderado Sergio Dib Kuri, contra actos del Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señala como acto reclamado destacado de las autoridades responsables; "la orden de mantener en resguardo administrativo el folio real 9255782-01"; y toda vez que de los autos se advierte que el resguardo del folio real aludido se llevó a cabo en virtud de la

resolución contenida en el oficio DGJEL/DCAN/SAGN/4729/2005 de 26 de noviembre de 2004 suscrita por el titular del Archivo General de Notarías del Distrito Federal en la que hace del conocimiento del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, diversas irregularidades existentes en el instrumento notarial 15152 de 14 de agosto de 1985, relativa a la compraventa del predio ubicado en "lote de terreno resultante de la fracción de los ranchos Anzaldo y Contreras, lote fracción "A" manzana "única" colonia Padierna, Delegación Tlalpan, D.F.", al cual se refiere el folio real 9255782-01 de mérito. Asimismo, el titular del Archivo General de Notarías del Distrito Federal manifestó que al existir una sobreposición de autos en el folio real número 9255782-01 motivo de resguardo, solicitó llamar a juicio a Luis Saturio Rojas y María Guadalupe Cerón Peña, toda vez que en la escritura inscrita en el folio real de mérito posiblemente dichas personas comparecieron en el acto jurídico que ha sido trastocado en su matricidad por la posible sobreposición de datos antes referidos, por tanto se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce el domicilio actual del C. Luis Saturio Rojas, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley; además, se les informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las diez horas con cuarenta minutos del ocho de noviembre de dos mil cinco, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente. Queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 27 de octubre de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Abraham Pedraza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 221622)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez,
Estado de México
EDICTO

Tercero perjudicado: David Lázar Castillo.

En los autos del Juicio de Amparo número 1018/2005-V, promovido por José Luis Camacho López, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa dice:

"Naucalpan de Juárez, Estado de México a diecisiete de noviembre de dos mil cinco...

...Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ha concluido la investigación para emplazar al tercero perjudicado DAVID LAZARO CASTILLO, sin que se haya logrado el objetivo; por ende, con base en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado DAVID LAZARO CASTILLO, por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación..."(sic).

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez

Lic. Rodrigo Courtois Yannini

Rúbrica.

(R.- 222233)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Jesús Parra Leo.
Lauro Parra Leo.
Ramón Laguna Díaz.

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 1020/2005/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha doce de agosto del dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diecisiete de febrero de dos mil cinco, por el Juez Décimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Lino Jesús Parra Velázquez contra Jesús Parra Leo y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 28 de octubre de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 222988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa VI
Juicio de Amparo
Expediente 726/2005
EDICTO

Valerio García Gómez.

En el Juicio de Amparo 726/2005, promovido por Lilia Gutiérrez Fajardo y Manuel Cortés Limón, ambos por su propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal, y de otra autoridad, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Valerio García Gómez, por auto de veinticuatro de noviembre del dos mil cinco, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Alan Velázquez Contreras
Rúbrica.

(R.- 223006)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Tercera Sala Civil****EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

A los terceros perjudicados Francisco Javier Morales su sucesión, J. Encarnación Morales y Esperanza Morales Saucedo.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 2356/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Gurza González Cecilia en contra de Ariel Morales Romero y otros se dictó proveído de fecha tres de noviembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Francisco Javier Morales su sucesión, J. Encarnación Morales y Esperanza Morales Saucedo, se ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo, debiendo comparecer los multicitados terceros perjudicados ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 221632)

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Primera Sala Civil Regional de Texcoco, México

EDICTO

María del Rocío Tenorio Sandoval.

Se hace de su conocimiento que Efraín Jaime Benítez Benítez, promueve juicio de garantías en contra de la sentencia de fecha diez de enero de dos mil cinco, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México, en el Toca 1366/2004 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Efraín Jaime Benítez Benítez en contra de la sentencia definitiva de fecha veintinueve de octubre de dos mil cuatro, dictada por el Juez Quinto Civil Primera de Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, México, en el juicio ordinario civil plenario de posesión promovido por Reyna Tenorio Pacheco en contra de Jaime Benítez Benítez, bajo el expediente 766/2003, y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, esta autoridad ordena el emplazamiento por edictos a María del Rocío Tenorio Sandoval, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidas que si pasado dicho término no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el Amparo Directo 213/2005, asimismo, se les previene, para el efecto de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Toluca, que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán a través de los estrados de dicha autoridad federal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo debidamente selladas y cotejadas, quedan a su disposición en el local de esta sala para que las recojan si a sus intereses convienen, debiendo fijar copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento en los estrados de esta Sala copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expiden los presentes el día catorce de noviembre de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, México

Lic. Reyes Castillo Martínez

Rúbrica.

(R.- 222536)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
Expediente 1147/2005-III

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1147/2005-III, promovido por Pedro Medina Hurtado, contra actos del Juez Décimo Segundo Civil de esta ciudad y otras autoridades, reclamando el desalojo ordenado dentro del Juicio Ordinario Civil 329/2003-C, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Oaxaca número 102, de la colonia Arvide de esta ciudad de León, Guanajuato, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a la señora Altagracia Muñoz Torres y Carlos Eduardo Federico de Jesús Serrano Madrigal, con el carácter de terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 2 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Rafaela Madrid Padilla

Rúbrica.

(R.- 222966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Jalisco
Consejo General
Vigésimo Segundo Partido Judicial
Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tequila, Jalisco

EDICTO

Se dictó resolución fecha 16 noviembre 2005, juicio mercantil ordinaria de tramitación especial, promovido por José De Jesús Macedo Mercado, por (Cancelación y Reposición de Título de Crédito nominativo). Exp. 499/2005.- Resultando.... Considerando.... Propositiones.- **Primera.-** Los presupuestos procesales de competencia de este Juzgado, personalidad de las partes y la vía elegida quedaron debidamente acreditados en autos.- **Segunda.-** La parte actora José de Jesús Macedo Mercado, probó la acción que puso en movimiento, en consecuencia. **Tercera.-** Se ordena la Cancelación y Reposición de los siguientes Títulos Nominativos: 1 Pagaré número 6,764 con fecha de apertura 25/Feb./2000, por un monto de \$100,000.00, con fecha de vencimiento 26/marzo/2000.- 1 Pagaré número 6,610 con fecha de apertura 17/Feb./2000, por un monto de \$100,000.00, con fecha de vencimiento 18/marzo/2000.- 1 Pagaré número 6,374 con fecha de apertura 8/Feb./2000, por un monto de \$100,000.00, con fecha de vencimiento 9/marzo/2000.- **Cuarta.-** Prevengase al Gobierno del Estado de Jalisco, para que otorgue al actor José de Jesús Macedo Mercado duplicado de los títulos materia del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que se demostró, administra la empresa suscriptora como consecuencia de la intervención practicada.- **Quinta.-** Se ordena publicar una vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del decreto de cancelación, así mismo notificar la presente resolución al Gobierno del Estado de Jalisco como administrador de la empresa suscriptora, como consecuencia de la intervención en ella practicada, acorde a lo establecido por el inciso d) de la fracción III del artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

Tequila, Jal., a 24 de noviembre de 2005.

El Secretario

Lic. Raúl Alejandro Martínez Endía

Rúbrica.

(R.- 223130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
Estado de Nuevo León

EDICTO

En el expediente 15/2004-1 relativo al procedimiento de concurso mercantil de FAC del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día quince de agosto del año dos mil cinco, dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes: **"Primero.-** Es procedente la demanda formulada al haberse acreditado en autos que FAC del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, por lo que con esta fecha quince de agosto de dos mil cinco, se declara en concurso mercantil a FAC del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien tiene su domicilio en Moisés Sáenz 1510, de la colonia Leones, en Monterrey, Nuevo León. **Segundo.-** Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales, sin perjuicio de lo demás ordenado por el artículo 145 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Tercero.-** Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles que dentro del término de cinco días y a través del procedimiento aleatorio previamente establecido, designe conciliador quien, dentro de los tres días siguientes a su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley. En tanto se efectúa designación de conciliador, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la Ley atribuye a los depositarios. **Cuarto.-** Sin que la siguiente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido del dictamen emitido por el visitador, se desprende que son acreedores del comerciante:

No.	Nombre y domicilio del acreedor	Total en moneda nacional de cada acreedor
1.-	Rodolfo Alanís Applebaum Washington 1973 poniente, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, México	\$8'193,250.00
2.-	PROSEL, Sociedad Anónima de Capital Variable. Moisés Sáenz 1500, colonia Leones, Monterrey, Nuevo León, código postal 64600, México	\$8'407,337.20
3.-	Banco Regional de Monterrey, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Avenida San Jerónimo 999, colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64640, México	\$14,104,258.26

Quinto.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro. **Sexto.-** Esta sentencia produce efectos de arraigo para el Director General y Administrador Unico de la concursada, respectivamente, lo anterior para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado. **Séptimo.-** Se ordena al conciliador inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles su determinación; deberá elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que propone reconocer, con base entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que el propio comerciante y su personal están obligados a proporcionar, la información que se desprenda del dictamen del visitador, así como, en su caso, de las solicitudes de reconocimiento que se le presenten. **Octavo.-** Se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que éste señale para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, sin perjuicio de lo ordenado en el resolutivo que antecede. **Noveno.-** Se ordena al comerciante ponga de inmediato a disposición del conciliador los libros, registros y demás documentos de su empresa, así como los recursos necesarios para sufragar las publicaciones y gastos de

registro previstos en la Ley de Concursos Mercantiles. **Décimo.-** Se ordena al comerciante permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos. **Décimo Primero.-** Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, respecto de los cuales deberá informar a este juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes de efectuados. **Décimo Segundo.-** Se ordena que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la vigilancia del conciliador, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación, como establece el artículo 84 de la Ley de Concursos Mercantiles. **Décimo Tercero.-** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se publica en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes, y ponerlos a disposición del conciliador. **Décimo Cuarto.-** Se ordena al conciliador que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Para tal efecto se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del conciliador. **Décimo Quinto.-** Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubieren sido denominados originalmente en UDIs, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia. Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIs sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada. **Décimo Sexto.-** Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia. **Décimo Séptimo.-** Notifíquese personalmente esta sentencia al comerciante, al visitador y a los acreedores de cuyos domicilios se tiene conocimiento; sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración del concurso mercantil en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutivo..."; asimismo, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó conciliador a Jesús Mario Sepúlveda González y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en avenida La Clínica número 2520, Despacho PB-5, de la colonia Sertoma en Monterrey, Nuevo León, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 28 de octubre de 2005.
El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en
Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Fernando Hernández Sánchez
Rúbrica.

(R.- 223132)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes
Area de Responsabilidades
Expediente DS/SAE/05/2005

Asunto: Notificación por edicto.
Soft Center Services, S.A. de C.V.,
a través de su representante legal.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 3, inciso D, 67, fracción I, numerales 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas al rubro especificado se ordenó emplazarla por edictos ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta de fecha treinta de diciembre de dos mil tres, en la que, bajo protesta de decir verdad, manifestó al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales sin que aparentemente sea cierto, hecho relacionado con la contratación de licencias de software de cuya operación suscribió el pedido número 20030151, toda vez que del oficio emitido por el Servicio de Administración Tributaria se desprende que esa persona moral tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2003. Por tal motivo y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le otorga el término de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente comunicación, para que acuda ante esta autoridad administrativa, con domicilio en avenida Insurgentes Sur número 1079, primer piso, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, código postal 03720, en México, D.F., a manifestar por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca pruebas de su pretensión, pudiendo, si así lo desea, consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndosele para que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior se le tendrá por precluido su derecho y por confesados los hechos que se le atribuyen, salvo prueba en contrario, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de noviembre de 2005.
Lic. Oscar Enrique Sisniega Muñoz
Rúbrica.

(R.- 222971)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Expediente RES-049/2005
Oficio 328-SAT-II-2924

Asunto: citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. Roberto Carlos Colín.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, párrafos segundo y cuarto, y 40 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de junio de dos mil cinco; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 apartado D, segundo párrafo, y 67 fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco, reformado por Decreto de diecisiete de junio posterior, publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintiuno siguiente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que regula el inicio y trámite del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra de servidores públicos; asimismo, establece que la notificación a que se refiere la citada fracción se practicará de manera personal al presunto responsable y entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles; con fundamento en los artículos 309, fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con su numeral 47, sírvase usted comparecer a las 10:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control ubicadas en avenida Hidalgo número 77, módulo III, ala Norte, primer nivel, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en esta ciudad, ante esta autoridad para la celebración de la audiencia de referencia, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que se derivan del oficio 328-SAT-IV-AQ-03945 de doce de septiembre de 2005, por el cual el Titular del Área de Quejas, de este Organismo Interno de Control, remitió el expediente DE-0643/2004-SAT, a fin de que se iniciara el Procedimiento Administrativo disciplinario en su contra y que a continuación se señala:

Durante el desempeño de su cargo como Inspector adscrito a la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera, comisionado en la Aduana de Nogales en el Estado de Sonora, usted presuntamente no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ni se abstuvo de actos que implicaron abuso de su empleo, toda vez que en el ejercicio de su puesto como Inspector adscrito a la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera, comisionado en la Aduana de Nogales en el Estado de Sonora, el quince de noviembre de dos mil cuatro, al encontrarse en las oficinas de la Jefatura de la citada Unidad, comisionado a "Cuerpo de Guardia", llevó a cabo las acciones tendientes para permitir a usuarios de la Aduana de Nogales la introducción indebida de dos cajas de bebidas alcohólicas a territorio nacional, sin realizar el correspondiente pago de contribuciones al Comercio Exterior por dicha mercancía, derivado de la autorización que presuntamente había dado el C. Juan Carlos Villagrán Reyes, en el ejercicio de su cargo como Tercer Inspector, en funciones de Encargado de la Jefatura de la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera en la Aduana de Nogales.

Asimismo, presuntamente usted no cumplió con el servicio que le fue encomendado, ni se abstuvo de cualquier acto que causó la deficiencia de dicho servicio, incumpliendo disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público, toda vez que en el desempeño del mismo, como Inspector adscrito a la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera, comisionado en la Aduana de Nogales en el Estado de Sonora, no comunicó por escrito al Titular de la Dependencia en la que prestaba sus servicios, las dudas fundadas que le suscitaron respecto de la procedencia de las órdenes que presuntamente recibió por parte del C. Juan Carlos Villagrán Reyes, vía telefónica, en el sentido de llevar las acciones tendientes para permitir a usuarios de la Aduana de Nogales la introducción indebida de dos cajas de bebidas alcohólicas a territorio nacional, sin realizar el correspondiente pago de contribuciones al Comercio Exterior por dicha mercancía y por el contrario, instruyó y organizó a otros servidores públicos, a fin de facilitar a los particulares la introducción a territorio nacional de la mercancía en comento, indicándole a sus compañeros, el lugar por el cual debían ingresar la misma (Garita), el tipo de vehículo, color y en dónde se expidieron las placas de la unidad de transporte en la que se pasaría ésta. Asimismo, se abstuvo de denunciar los hechos que conoció y que implicaban presuntas infracciones a la Ley Aduanera, inobservando lo establecido en el segundo párrafo del artículo 3 del citado ordenamiento; por lo que presuntamente no salvaguardó los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el actuar de los servidores públicos.

Por lo que con tales actos y omisiones usted presuntamente infringió lo dispuesto en los artículos 7 y 8 fracciones I, VII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos,

esta última fracción en concordancia con el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene el derecho de ser asistido de un defensor, apercibiéndole que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la verificación de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a los actos que presuntamente se le imputan, se le tendrá por no presentado y por ciertos los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I párrafo tercero de la Ley antes invocada.

En su comparecencia a la audiencia, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive, las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades, con fundamento en los artículos 305, 306, 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 47 de la Ley de la materia.

Se encuentran a su disposición para consulta los expedientes RES-049/2005 y DE-00643/2004-SAT, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 3 de noviembre de 2005.

La Titular del Area
Lic. H. Araceli Torres Soltero
Rúbrica.

(R.- 221734)

Comisión Federal de Electricidad
AVISO

Aclaración a la Norma de Referencia NRF-036-CFE, "Camisola y Pantalón-Materiales, Especificaciones y Métodos de Prueba, cuya declaratoria de vigencia apareció publicada el 14 de marzo de 2005 en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en los artículos 70 y 46 en su fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización, se emite la presente aclaración bajo la responsabilidad del Comité de Normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

En la nota 1 de la hoja 10 de 22

Dice:

Nota 1.- Los números indicados en las figuras, corresponden al tipo de costura de cada caso y se mencionan en el inciso 4.2.1 de esta norma de referencia.

Debe decir:

Nota 1.- Los números indicados en las figuras, corresponden al tipo de costura de cada caso y se mencionan en el inciso 5.2.1 de esta norma de referencia.

En la nota 1 de la hoja 11 de 22

Dice:

Nota 1.- Los números indicados en las figuras, corresponden al tipo de costura de cada caso y se mencionan en el inciso 4.3.1 de esta norma de referencia.

Debe decir:

Nota 1.- Los números indicados en las figuras, corresponden al tipo de costura de cada caso y se mencionan en el inciso 5.3.1 de esta norma de referencia.

Irapuato, Gto., a 29 de noviembre de 2005.

Presidente Suplente del CONORCFE

Ing. Jorge Adolfo Pérez Guzmán
Rúbrica.

(R.- 223126)

Comisión Federal de Electricidad
Gerencia Regional de Transmisión Oriente
CONVOCATORIA No. GRTOR-003/2005

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A TRAVES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE

BIENES NACIONALES Y LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA PARA LA AFECTACION, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES MEXICANAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, A PARTICIPAR EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, EN LA LICITACION PUBLICA NUMERO LPTOT-0305, PARA LA ENAJENACION DE DIVERSOS BIENES MUEBLES NO UTILES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

LOTE	DESCRIPCION	CANT. Y UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PARA VENTA \$	DEP. GTIA.
01 AL 17	VEHICULOS DIVERSOS	16 U.I.	89,117.21	13,367.58
18	DESECHO FERROSO DE PRIMERA	440 KG	1.1573	76.38
19	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	26,886 KG	0.8029	3,238.01
20	LOTE COMPUESTO POR: DESECHO FERROSO DE TERCERA (33,027 KG.) PLASTICO ACRILICO (227 KG.) PLASTICO (856 KG.)	1 LOTE	24,348.22	3,652.23
21	DESECHO FERROSO VEHICULAR	2,787 KG	1.5907	664.99
22	AISLADORES/ARTICULOS DE PORCELANA CON HERRAJE	327,468 KG	0.2952	14,500.28
23	ALUMINIO	1,018 KG	14.0092	2,139.20
24	CABLE DE ALUMINIO CON FORRO	2,800 KG	14.0471	5,899.78
25	CONDUCTORES ELEC. DE COBRE C/FORRO DE PLASTICO	1,696 KG	10.0418	2,554.63
26	BRONCE	86.82 KG	31.9582	416.19
27	COBRE DESNUDO	200 KG	*****	*****
28	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	970 KG	0.5477	79.68
29	LLANTAS SEGMENTADAS Y/O NO RENOVABLES	2,023 KG	0.1143	34.68
30	TRAPOS LIMPIOS	73.50 KG	3.6501	40.24
31	TRANSFORMADORES DE CORRIENTE	32,205 KG	2.1126	10,205.44
32	CABLE DE COBRE Y FORRO DE PLASTICO AUTOSOPORTADO	400 KG	10.0418	602.50
33	ACEITE QUEMADO Y/O USADO	80,100 KG	0.3081	3,701.82

• CANTIDADES EN PESOS APROXIMADOS.

***** LOS INTERESADOS EN ESTE LOTE DEBERAN ACUDIR AL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22, MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., LOS DIAS 20 Y 21 DE DICIEMBRE DE 2005, DONDE POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA Y ACREDITADA CON CARTA DEL ADQUIRIENTE DE LAS BASES, SE LE INFORMARA POR ESCRITO EL IMPORTE DEL VALOR DE VENTA Y DEL DEPOSITO EN GARANTIA DE ESTE LOTE.

LOS BIENES SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS EN DIFERENTES ALMACENES DE ESTA GERENCIA UBICADOS EN LOS ESTADOS DE VERACRUZ, OAXACA Y TAMAULIPAS.

LA LICITACION SE LLEVARA A CABO BAJO EL SISTEMA DE CONCURSO EN SOBRE CERRADO, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERAN ACUDIR A REGISTRARSE DEL DIA 12 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2005, DE 9:30 A 13:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE: GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADAS EN AVENIDA FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, CODIGO POSTAL 91697, VERACRUZ, VER., CON EL LAE. JUAN A. LOPEZ ALARCON, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUB., TELEFONO 01 (229) 989-5082 O 989-5073, EXTENSIONES 6879, 6873 O 6881; Y EN RIO RODANO NUMERO 14, 8o. PISO, SALA 807, COLONIA CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., TELEFONO 01 (55) 5229-44-00, EXTENSIONES 7910 O 7911 DONDE SE LES PROPORCIONARAN LAS BASES, RELACION DE BIENES Y CEDULA DE OFERTAS, MEDIANTE LA PRESENTACION DE IDENTIFICACION CON VALIDEZ OFICIAL Y EL PAGO DE \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS 15% DE IVA.

LA INSCRIPCION A LA LICITACION Y LA ENTREGA DEL DEPOSITO EN GARANTIA, SERA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2005 DE 9:00 A 9:30 HORAS, EN LA SALA NUMERO 1 DE LA GERENCIA REGIONAL

DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN EL DOMICILIO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR. EL DEPOSITO EN GARANTIA SE CONSTITUIRA MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCION DE BANCA Y CREDITO A FAVOR DE CFE, POR LA CANTIDAD INDICADA PARA CADA LOTE, EN LA RELACION DE BIENES CORRESPONDIENTE. EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS SE CELEBRARA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, A LAS 11:30 HORAS, EN LA SALA NUMERO 1 DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS DEBERAN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTIVAS Y EN CASO CONTRARIO NO PODRAN PARTICIPAR EN EL EVENTO. EL FALLO CORRESPONDIENTE SE EFECTUARA EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, EN LA SALA NUMERO 1 DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, AL TERMINO DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS; UNA VEZ EMITIDO EL FALLO DE LA LICITACION SE PROCEDERA A LA SUBASTA EN ESTE MISMO EVENTO DE LOS LOTES DECLARADOS DESIERTOS. EL RETIRO DE LOS BIENES SE REALIZARA EN UN PLAZO MAXIMO DE 20 DIAS HABILES POSTERIORES AL PAGO DE LOS BIENES.

A FIN DE DAR TRANSPARENCIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CFE REALIZA, ESTA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE INVITARA A PARTICIPAR EN EL PRESENTE EVENTO A UN NOTARIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD, QUE DARA FE DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, SIN DERECHO A VOZ NI VOTO.

Atentamente
México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.
Gerente Regional
Ing. José M. Esquivel Hernández
Rúbrica.

(R.- 223153)

AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha once de septiembre del dos mil uno se acordó la disminución del capital social de Auto Ahorro Automotriz, Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar fijado en la suma de \$3,640,000.00 M.N. (tres millones seiscientos cuarenta mil pesos, moneda nacional), por reembolso de acciones.

México, D.F., a 28 noviembre de 2005.
Delegado
Lic José de Jesús Venegas Blancarte
Rúbrica.

(R.- 222865)

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 31790, de fecha 18 de agosto de 2005, el señor Gustavo Armando Luna Jaimes como apoderado del señor Raúl Ugalde Jaimes, como albacea y único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes de la señora María de Jesús Jaimes Castillo, radicó ante mí fe el inicio extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora María de Jesús Jaimes Castillo, quien habiendo aceptado la validez del testamento, reconociendo sus derechos instituidos por la autora de la sucesión, manifestando que como albacea, formulará el inventario y avalúo correspondiente, publíquese de siete en siete días.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., a 30 de septiembre de 2005.
Notario Público Número Tres del Estado de México
Lic. Rita Raquel Salgado Tenorio
Rúbrica.

(R.- 223039)

GRUPO TMM, S.A.
(FUSIONANTE)
TRANSPORTES MARITIMOS MEXICO, S.A.
TMM MULTIMODAL, S.A. DE C.V.
(FUSIONADAS)

AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Grupo TMM, S.A. ("GTMM"), de Transportes Marítimos México, S.A. ("TMEXICO") y TMM Multimodal, S.A. de C.V. (Multimodal) de fecha 1 de diciembre de 2005, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante GTMM y desapareciendo TMEXICO y Multimodal, en su carácter de sociedades fusionadas. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

BASES DE FUSION

1. Las partes acuerdan y aprueban la fusión de GTMM como sociedad fusionante, y de TMEXICO y Multimodal, como sociedades fusionadas. La sociedad que subsiste seguirá conservando su denominación de "Grupo TMM", S.A.

2. La fusión de TMEXICO y Multimodal en GTMM, se llevará a cabo tomando en cuenta los balances generales de dichas sociedades, preparados al 31 de octubre de 2005.

3. Conforme a lo aprobado por las asambleas generales de accionistas de las sociedades que participan en la fusión, el capital variable de GTMM se incrementará con el capital social de las sociedades fusionadas. Las acciones representativas del capital social de TMEXICO y Multimodal serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar.

4. Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales, la fusión surtirá efectos a partir del día 1 de diciembre de 2005 y ante terceros la fusión surtirá plenos efectos en los términos que señalan los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. En virtud de la fusión, todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones, que en conjunto forman el patrimonio de TMEXICO y Multimodal, pasan sin reserva ni limitación alguna, a formar parte del patrimonio de GTMM.

6. GTMM, asumirá todas las obligaciones contraídas por TMEXICO y Multimodal, y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por TMEXICO y Multimodal, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

7. Los órganos de administración y vigilancia de TMEXICO y Multimodal, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo. Los poderes otorgados por las sociedades fusionadas quedarán revocados al consumarse la fusión, subsistiendo las obligaciones contraídas con anterioridad, mismas que a partir de la fecha de la fusión quedarán a cargo de GTMM.

8. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, GTMM conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de TMEXICO y Multimodal que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los balances generales, tanto de TMEXICO y Multimodal, como de GTMM, preparados al día 31 de octubre de 2005.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.

Grupo TMM, S.A.

(Fusionante)

Apoderado
Horacio Reyes Guzmán
Rúbrica.

Apoderado
Juan Fernández Galeazzi
Rúbrica.

Transportes Marítimos México, S.A.
(Fusionada)

Apoderado
Horacio Reyes Guzmán
Rúbrica.

Apoderado
Juan Fernández Galeazzi
Rúbrica.

TMM Multimodal, S.A. de C.V.
(Fusionada)

Apoderado
Horacio Reyes Guzmán
Rúbrica.

Apoderado
Juan Fernández Galeazzi
Rúbrica.

TRANSPORTES MARITIMOS MEXICO, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(cifras en pesos)

Efectivo y equivalentes de efectivo
Cuentas por cobrar

5,728
130,004,350

Impuestos por cobrar	<u>42,514,111</u>
Total activo circulante	<u>172,524,189</u>
Otros activos no circulantes	<u>305,265,620</u>
Total activo	<u>477,789,808</u>
Cuentas por pagar	<u>90,490</u>
Total pasivo	<u>90,490</u>
Capital contable	<u>477,699,318</u>
Total pasivo y capital contable	<u>477,789,808</u>

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.

Director de Contraloría

José Sandoval Marín

Rúbrica.

TMM MULTIMODAL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

(cifras en pesos)

Efectivo y equivalentes de efectivo	30,582
Cuentas por cobrar	4,209,614,722
Impuestos por cobrar	<u>72,287,049</u>
Total activo circulante	<u>4,281,932,353</u>
Cuenta por cobrar L.P. a KCS	524,567,173
Otros activos no circulantes	<u>100,010</u>
Total activo	<u>4,806,599,536</u>
Cuentas por pagar	<u>88,558</u>
Total pasivo	<u>88,558</u>
Capital contable	<u>4,806,510,978</u>
Total pasivo y capital contable	<u>4,806,599,536</u>

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.

Director de Contraloría

José Sandoval Marín

Rúbrica.

GRUPO TMM, S.A. (INDIVIDUAL)

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

(cifras en pesos)

Efectivo y equivalentes de efectivo	4,900,221
Cuentas por cobrar	<u>75,878,878</u>
Total activo circulante	<u>80,779,099</u>
Activos fijos	22,456,699
Inversiones en acciones de KCS	4,224,227,544
Otros activos no circulantes	<u>5,863,782,693</u>
Total activo	<u>10,191,246,035</u>
Cuentas por pagar	2,981,326,779
Impuestos por pagar	140,087,276
Préstamos bancarios	5,439,615,348
Otros pasivos	<u>604,786,069</u>
Total pasivo	<u>9,165,815,472</u>
Capital contable	<u>1,025,430,563</u>
Total pasivo y capital contable	<u>10,191,246,035</u>

México, D.F., a 31 de octubre de 2005.

Director de Contraloría

José Sandoval Marín

Rúbrica.

(R.- 223128)